



Código validación comunicación: 29f65

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Nelson Javier Vasquez Torres

Agente Interventor AIR-E ESP

AIR-E ESP

correspondencia@air-e.com

Cra 57 # 99a-65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud de prórroga de la suspensión del plazo contractual PRONE GGC 595, GGC 601 GGC 612 Y GGC 621 - 2020

En atención a su solicitud de Suspensión para los contratos PRONE GGC 595-20, GGC 610-20, GGC 612-20 y GGC 621-20 y que fue recibida mediante radicado 1-2025-049296 del 30 de septiembre del 2025, la Supervisión realiza las siguientes observaciones:

- Dicha solicitud no cuenta con concepto y/o aval por parte de la interventoría técnica de los contratos, por lo cual hasta que no se remita dicho aval, la Supervisión no podrá adelantar los trámites internos frente a su solicitud. Se recuerda lo establecido en la Cláusula Segunda – Plazo, frente a que los tramites contractuales sea suspensión o prórroga al plazo de ejecución del Anexo 2 – Cronograma, deben contar con el concepto o aval de la Interventoría.
- Frente a los argumentos presentados para acceder a la prórroga de suspensión del contrato GGC-621-20, indicamos que los mismos no son claro toda vez que si bien es cierto se encuentra en análisis y aprobación de la Supervisión la exclusión de los proyectos “SAN ROQUE” y “POR FIN”, esto no configura un evento de fuerza mayor que afecte o impida la continuidad de los proyectos “EVARISTO SOURDIS” – “LA PAZ” – “LOS ANGELES DOS” y “OLAYA LA PLAYA”, entendiendo que los proyectos son eléctricamente independiente el uno del otro, por lo cual invitamos a Air-e a realizar el análisis integral del contrato así como el estado de cada proyecto y de no existir motivos para prorrogar la suspensión, se solicite el reinicio del contrato y de ser necesario allegar solicitud de prórroga al plazo de ejecución

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



del Anexo 2 – Cronograma, acorde con las actividades constructivas que se encuentren pendientes de ejecución.

- Frente a los argumentos presentados para acceder a la prórroga de suspensión de los contratos GGC 595-20, GGC 610-20, GGC 612-20, se observa que los mismos corresponden a los manifestados por AIR-E previamente así: comunicado 1-2025-006826 del 18-02-2025, comunicado 1-2025-020794 del 30-04-2025 y comunicado 1-2025-034364 del 11-07-2025, sin embargo, en la presente solicitud de prórroga a la suspensión, Air-e no indica los avances frente a las gestiones realizadas para la reactivación de cada uno de los contratos de obra. Por lo cual y para que la Supervisión pueda realizar un análisis completo frente a la procedencia de la prórroga de suspensión para dichos contratos, Air-e debe remitir la documentación pertinente en la cual se soporten las actividades realizadas y los inconvenientes presentados con relación a los acercamientos realizados con los diferentes contratistas de obra (actas de reunión, correos, comunicaciones etc.)

Por lo anterior, Air-e deberá presentar dentro de los tiempos contractuales definidos y de manera oportuna la solicitud que corresponda junto con los soportes o anexos que apliquen (aval de interventoría, nuevo cronograma de ejecución entre otros) junto con los documentos legales de la empresa debidamente actualizados. Nos permitimos indicar que en el evento en el cual Air-e radique su solicitud posterior al plazo contractual establecido o días muy próximos a la finalización de las vigentes suspensiones, la Supervisión no puede asegurar que el trámite y aprobación de la misma sea gestionada en plataforma SECOP II.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero

Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Miguel Ángel Moreno Moreno, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Darcy Natalia Villa Blandón

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa